

ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 17 ACTA No. 047 LIBRO I FOJAS 858

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día **27 de Noviembre del 2019**, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria número 17**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.
- II.- Lectura del acta de la sesión anterior.
- III.- Asunto único: "Punto de Acuerdo para la Implementación del Plan de Previsión Social para la Universalidad de los Trabajadores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.
- IV.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, por instrucciones del Presiente Municipal, el Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario del H. Ayuntamiento procedió al pase de lista informando que se encuentran presentes 12 de los 13 integrantes del Cabildo, con la ausencia justificada en tiempo y forma del Regidor Héctor Magaña Lara, por lo que habiendo comprobado el quórum legal, el C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal, declaró instalada la Sesión Extraordinaria siendo las 13:32 trece horas con treinta y dos minutos.

En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día.- Lectura del acta de la sesión anterior.

El **Presidente Municipal**, instruye al Secretario para que de lectura correspondiente al acta de cabildo de la sesión anterior.

El **Secretario del H. Ayuntamiento**, solicita a los integrantes del cabildo omitir la lectura del acta ya que aún no se tiene elaborada, por lo cual les solicita la dispensa de su lectura y ser presentada ésta misma en la siguiente sesión inmediata, acto seguido los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha solicitud.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
6 J m

[Handwritten signature]
wpt.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asunto único: "Punto de Acuerdo para la Implementación del Plan de Previsión Social para la Universalidad de los Trabajadores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

A continuación el **Presidente Municipal, C. Felipe Cruz Calvario** procedió a dar lectura al siguiente Punto de Acuerdo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. PRESENTE.-

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 38, 39, 45 fracción IV inciso a), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, 47 fracción VI inciso b), 7, 27 Y 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 14, 15, 30 y 64 fracción IV, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima,

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 07 de marzo del presente año fue recibido por la oficialía de partes de este H. Ayuntamiento el oficio identificado como No. 069, mediante el cual la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima, con atención a la Licda. Gladia Fabiola Mendoza Quintero para manifestarle que en razón de las reformas fiscal y hacendaria, se elaboró un "PLAN DE PREVISION SOCIAL" en 2014, que ayudaría en aquel momento a la totalidad del personal que laboraba en el ayuntamiento en el pago del impuesto del ISR (IMPUESTO SOBRE LA RENTA), el cual fue elaborado por una empresa de asesoría fiscal externa a este Ayuntamiento; mencionando además que dicho Plan de Previsión a la fecha actual este desfasado y afectando en su economía a los trabajadores de este H. Ayuntamiento, situación que hace necesaria la contratación de una empresa de asesoría contable y fiscal para la actualización del plan ya referido.

II.- Mediante oficio identificado como PM-257/2019, el suscrito presidente Municipal solicite a la Oficial Mayor el análisis sobre la viabilidad de la implementación y actualización del Plan de Previsión Social para la totalidad de los trabajadores de este H. Ayuntamiento, a efectos de que solicitara a las áreas de Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos y Tesorería la Viabilidad de la Implementación de lo ya mencionado.

III.- Mediante oficio OM-341/2019, la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento dirigió oficio número 341/2019 al Director de Asuntos Jurídicos de este H. ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima para efectos de que informe si es procedente y existe la posibilidad para actualizar e implementar el Plan de Previsión Social para el Universo de los trabajadores de este H. Ayuntamiento, para lo cual el Titular del área mencionada respondió mediante oficio identificado como DAJ-27/2019, lo siguiente:

La Ley del Impuesto Sobre la Renta contempla los planes de previsión social y la define como las erogaciones efectuadas que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los

H.M

W

WPS

Edmundo

H

X

G J M

X

X

X

D

15

X

D

ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 17 ACTA No. 047 LIBRO I FOJAS 859



trabajadores o de los socios o miembros de las sociedades cooperativas, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia. En ningún caso se considerará previsión social a las erogaciones efectuadas a favor de personas que no tengan el carácter de trabajadores o de socios o miembros de sociedades cooperativas.

En relación a lo anterior el artículo 27 de la ley ya mencionada establece los requisitos que se deben de cumplir para que en el caso aplicable el plan de previsión social sea deducible y refiere lo siguiente:

Artículo 27. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

- XI. Que cuando se trate de gastos de previsión social, las prestaciones correspondientes se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores. Tratándose de vales de despensa otorgados a los trabajadores, serán deducibles siempre que su entrega se realice a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria.

Para los efectos del párrafo anterior, tratándose de trabajadores sindicalizados se considera que las prestaciones de previsión social se otorgan de manera general cuando las mismas se establecen de acuerdo a los contratos colectivos de trabajo o contratos ley.

En el caso de las aportaciones a los fondos de ahorro, éstas sólo serán deducibles cuando, además de ser generales en los términos de los párrafos anteriores, el monto de las aportaciones efectuadas por el contribuyente sea igual al monto aportado por los trabajadores, la aportación del contribuyente no exceda del trece por ciento del salario del trabajador, sin que en ningún caso dicha aportación exceda del monto equivalente de 1.3 veces el salario mínimo general elevado al año y siempre que se cumplan los requisitos de permanencia que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Los pagos de primas de seguros de vida que se otorguen en beneficio de los trabajadores, serán deducibles sólo cuando los beneficios de dichos seguros cubran la muerte del titular o en los casos de invalidez o incapacidad del titular para realizar un trabajo personal remunerado de conformidad con las leyes de seguridad social, que se entreguen como pago único o en las parcialidades que al efecto acuerden las partes. Serán deducibles los pagos de primas de seguros de gastos médicos que efectúe el contribuyente en beneficio de los trabajadores.

Tratándose de las prestaciones de previsión social a que se refiere el párrafo anterior, se considera que éstas son generales cuando sean las mismas para todos los trabajadores de un mismo sindicato o para todos los trabajadores no sindicalizados, aun cuando dichas prestaciones sólo se otorguen a los trabajadores sindicalizados o a los trabajadores no sindicalizados.

Además el artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que no se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de diversos ingresos mencionando entre otros los percibidos con motivo de subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, y otras prestaciones de previsión social, de naturaleza análoga, que se

[Handwritten mark]

concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o por contratos de trabajo.

Determinando por lo tanto en conclusión que es viable la aplicación de un plan de previsión social, para el universo de trabajadores.

IV.- Cabe mencionar que la actualización de este plan de previsión social no será pagada con recurso económico de este H. Ayuntamiento, por lo que no se ven afectadas para este caso las finanzas municipales ni el desarrollo de los programas de esta institución.

V.- Mediante oficio DRH- 389/2019, el Director de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento solicitó a la Licda. Gladia Fabiola Mendoza Quintero la actualización del plan de Previsión Social que se tiene suscrito y aprobado desde el año 2014, para que el mismo tenga aplicación para el universo de los trabajadores de este H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto solicito a este H. Cabildo aprobar el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la actualización del Plan de Previsión Social, en función de los incrementos salariales desarrollados desde el año 2014, y para ser aplicado a la universalidad de los Trabajadores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDO.- Se ordena a la Oficial Mayor y al Tesorero de este H. Ayuntamiento, realicen los trámites necesarios a fin de actualizar e implementar el Plan de Previsión Social, para que sea aplicado al universo de los trabajadores de esta institución Municipal, de conformidad a lo que establecen los artículos 7, 27 y 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se les autoriza para generar y aplicar los conceptos que sean necesarios en las nóminas de las personas a las que les aplica este plan, los cuales deberán estar suscritos en los criterios normativos del Plan de Previsión Social.

ATENTAMENTE

**VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2019
C. FELIPE CRUZ CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

Leído que fue el punto de acuerdo y no habiendo observaciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** de los presentes, la actualización del Plan de Previsión Social, en función de los incrementos salariales desarrollados desde el año 2014, y para ser aplicado a la universalidad de los Trabajadores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con once votos a favor y la abstención de la regidora Yulenny Guylaine Cortés León.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal, da por clausurada la sesión, siendo las 13:43 trece horas con cuarenta y tres minutos del

ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 17 ACTA No. 047 LIBRO I FOJAS 860

día veintisiete de noviembre del 2019, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-



C. FELIPE CRUZ CALVARIO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
LA SINDICA MUNICIPAL

LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

REGIDORES

LIC. JOSUE EULALIO VERGARA SANTANA

C. GRACIELA JIMENEZ MEZA

LIC. DANIEL TORRES GONZALEZ

C. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO

C. JOSE ANGEL BARBOSA ALCANTAR

LIC. MA. GLORIA CORTES SANDOVAL

PROFRA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

LIC. MARIO PADILLA LOPEZ

LIC. HECTOR MACAÑA LARA

DRA. MAYREN POLANCO GAYTAN

LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON.

